



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 28 ABR 2016

Res. H N° 0462/16

Expte. N° 4.019/15

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva para la asignatura "Currículo" de la Escuela de Ciencias de la Educación, y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplimentaron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos regulares, aprobado por Resolución CS-661/88.

QUE la Comisión Asesora encargada de evaluar antecedentes y entrevista, se constituyó en tiempo y forma.

QUE la misma emite dictamen unánime proponiendo la designación de la Prof. **Gabriela Ibañez**, en el cargo y asignatura objeto del presente llamado.

QUE a fs. 153 vta. del presente expediente rola informe pertinente del Departamento de Personal como así también el informe económico-financiero favorable por parte de la Dirección Administrativa Contable de esta Unidad Académica.

QUE a fs. 499 rola formal impugnación del Dictamen de referencia por parte de la postulante María Laura .

QUE mediante Resolución H N° 1935/15 el Consejo Directivo de esta Facultad solicita a la Comisión Asesora ampliación de dictamen.

QUE cumplido el requisito de Ampliación de Dictamen, en el cual el Jurado interviniente ratifica plena y unánimemente los términos del dictamen original, se remiten las actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad para su intervención.

QUE mediante Dictamen N° 16.387 Asesoría Jurídica señala: "...IV.- Así las cosas, analizada la impugnación de fs.499 de la Prof. María Laura, como las constancias obrantes en el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica estima lo siguiente:

Con respecto a la ausencia de veedores, que señala la impugnante, cabe remitirse a lo prescripto por el Art.32 del Reglamento de Concursos (Res.CS 661/88 y modificatorias), último párrafo: "En los casos en que no esté designado el veedor, que los veedores no actúen en todas o algunas de las instancias del concurso o que no presenten informe, estas situaciones no serán causales de impugnación al dictamen que elabore el jurado". El remarcado me pertenece). Conforme a ello, corresponde el rechazo de este argumento de la Prof. María Laura.

En punto a la recusación genérica de los tres miembros del Jurado por el hecho alegado por la impugnante (supuesta 'animosidad' o 'estrecha amistad que surgiría del Dictamen evaluador), cabe decir que no se configura la causal de "tener amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación" como exige el Art. 27 inciso g) del Reglamento de Concursos (Res.CS 661/88 y modificatorias); siendo, por lo demás, las causales taxativas y de interpretación restrictiva, y requieren ser probadas, lo que no surge demostrado en el caso, ya que el Jurado





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Res. H N° 0462/16

Expte. N° 4.019/15

unánime en su Ampliación de Dictamen desconoce los dichos de la impugnante. A ello se agrega que, no habiendo sido probada ninguna casual sobreviniente, la recusación resulta extemporánea, en tanto se plantea recién en esta instancia impugnatoria, una vez que la impugnante ha conocido el resultado de la selección aconsejada en el Dictamen evaluador, por lo que corresponde su rechazo.

En lo concernientes a los puntos de la impugnación referidos a cuestiones académicas, en tanto la Prof. Laura discrepa con el criterio valorativo del Jurado actuante en orden a sus antecedentes personales y curriculares, en tanto resultan ajenas a la consideración de este Servicio Jurídico, corresponde al Consejo Directivo su análisis y resolución fundada, en base al Dictamen del Jurado y a su Ampliación, los que resultan unánimes, explícitos y fundados.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica no advierte vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta hasta la etapa cumplida, por lo que, en lo pertinente a la competencia de esta Asesoría Jurídica, se aconseja el rechazo de la impugnación de fs. 499.

Corresponde dar tratamiento y resolución fundada al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, de acuerdo a las alternativas procesales previstas en el Art.45 del Reglamento de Concursos aplicable. La resolución que se dicte debe ser notificada a los interesados en forma fehaciente y agregarse en su caso las constancias a estos actuados; y deberá indicar la vía impugnatoria prevista en el Art.47 del mismo Reglamento”.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, comparte el análisis efectuado por el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de esta Universidad, y considera al Dictamen como explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito, por lo que mediante Despacho N° 092 aconseja: rechazar la impugnación presentada, aprobar el Dictamen de la Comisión Asesora y designar a la postulante Gabriela Ibañez.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En sesión ordinaria del día 19 de abril de 2016)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todos sus términos la impugnación presentada por la postulante María Laura por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Dictamen unánime de la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, obrante a fs. 491/497 del presente expediente.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR A la Prof. Gabriela Ibañez - DNI 30.637.871, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación semiexclusiva, para la asignatura “Currículo” de la Escuela de Ciencias de la Educación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la resolución en el plazo de cinco (5) hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cedula.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Res. H N° 0462/16

Expte. N° 4.019/15

ARTICULO 5°.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo anterior al cargo de igual categoría y dedicación (JTPSD), creado por Resolución CS N° 147/96, disponible en la planta docente de esta Facultad e internamente a la Escuela de Ciencias de la Educación, y contemplado en la Resolución CS 190/15.

ARTICULO 6°.- DISPONER que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, el docente deberá presentarse en Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que una vez cumplimentado la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cuál ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3°.

ARTÍCULO 8°.- HACER SABER a la docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado según Resolución H N° 1044-08 y 840-11.

ARTICULO 9°.- NOTIFÍQUESE a los postulantes, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Ciencias de la Educación, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Docencia de esta Facultad, OSUNSa, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido siga al Departamento de Personal a sus efectos.


STELLA MARIS MIMESSI
Secretaria Técnica
Facultad de Humanidades - UNSa




Esp. LILDANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa